

El bloqueo desde el primero de enero de 1959 hasta su implantación formal en 1962.

Mesa Redonda Instructiva del 5 de julio del 2000.

Rogelio Polanco.- Muy buenas tardes a todo nuestro pueblo. Estamos ya en nuestra Tribuna abierta de la juventud y los estudiantes en mesa redonda instructiva.

Como anunciaba el editorial de Granma el pasado lunes, la denominación de mesa redonda instructiva responde al hecho de que en las mismas se abordarán temas de carácter económico, histórico, o de otro carácter, cuyo objetivo es transmitir a nuestro pueblo importantes conocimientos que consideramos que son indispensables para nuestra lucha y nuestra cultura general integral.

El de hoy es, precisamente, uno de esos temas. Como se ha estado anunciando, es la primera de una serie de Mesas Redondas instructivas que abordarán el impacto del bloqueo y la política agresiva de Estados Unidos contra nuestro país a lo largo de 40 años.

No podía ser otro el tema de nuestra primera mesa redonda, en esta nueva y prolongada etapa de nuestra batalla de ideas y de masas.

Contrario a lo que nuestros enemigos han tratado de presentar, el bloqueo económico a nuestro país comenzó desde el mismo triunfo de la Revolución Cubana. Por eso esta primera Mesa Redonda instructiva abordará ese período; o sea, desde el año 1959, triunfo de la Revolución, hasta el año 1962 en que se produce la instauración formal del bloqueo por el gobierno de Estados Unidos.

Para ello me acompaña un prestigioso panel de economistas y juristas, que está integrado por el doctor Osvaldo Martínez, director del Centro de Investigaciones de la Economía Mundial; la doctora en Ciencias Jurídicas, Olga Miranda, vicepresidenta de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional; la doctora en ciencias jurídicas, Emilia Horta, asesora del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, y el licenciado Alejandro Aguilar, investigador titular del Instituto Nacional de Investigaciones Económicas.

Es un tema muy importante para la lucha de nuestro pueblo, y quisiéramos iniciarlo con los antecedentes al triunfo de la Revolución. Creo que no podríamos hacer un análisis de qué encuentra la Revolución el Primero de Enero de 1959 sin abordar esa situación socioeconómica de los años precedentes.

Por favor, doctor Osvaldo Martínez, usted pudiera abordar esta parte.

Osvaldo Martínez.- Esa caracterización económica y social de Cuba al triunfo de la Revolución Cubana creo que es necesaria, porque es sobre esa economía que va a recaer el bloqueo económico, aplicado por Estados Unidos desde los primeros días del triunfo de la Revolución.

Yo creo que si vamos a caracterizar la economía cubana, tendríamos que decir que en aquel entonces sus rasgos eran fundamentalmente tres: una economía pobre, subdesarrollada y altamente dependiente.

Esto, a su vez, se puede concretar en una serie de aspectos fundamentales, tratando de encerrarlo en unas pocas palabras.

La Cuba de entonces tenía una estructura económica agrícola, con una sola industria importante, o de cierta importancia, la industria azucarera, y el resto de la industria era de muy escasa importancia. Pero, a su vez, esa economía agrícola era de carácter extensivo y con un predominio del latifundio, en tanto que la masa campesina, en lo fundamental, vivía en condiciones de extrema pobreza, e incluso, podemos decir, de miseria.

La dependencia era otro rasgo característico de aquella economía, por supuesto, la dependencia hacia Estados Unidos, y esa dependencia se concretaba en una serie de aspectos muy específicos: Estados Unidos controlaba los resortes fundamentales de la industria exportadora cubana, comenzando, por supuesto, por la industria azucarera y los canales de comercialización del azúcar; los norteamericanos poseían directamente en Cuba alrededor de 1 200 000 hectáreas de tierra, incluidas las mejores tierras del país; controlaban, de modo directo, el servicio de electricidad, el servicio telefónico, el abastecimiento de combustible, el crédito bancario y buena parte de la escasa industria existente, incluyendo la industria láctea, la industria de la goma, la industria del níquel, las pocas industrias que tenían alguna relevancia en la Cuba de 1959.

La dependencia hacia Estados Unidos era extremadamente marcada en el campo de las relaciones comerciales. El 60% de las exportaciones cubanas de la época iban hacia el mercado de Estados Unidos, y de allí procedían entre el 75% y el 80% de las importaciones que hacía Cuba.

Creo que habría que agregar un rasgo más a la situación económica de la época: la característica de desempleo y subempleo que marcaban la economía cubana de entonces. Si sumamos el desempleo y el subempleo, entre el 25% y el 33% de la fuerza de trabajo cubana de entonces se encontraba en esa triste condición. Pero quizás sea la realidad social de la época la que nos dé un cuadro aún más directo y claro de aquella sociedad.

Aquella realidad social incluía cosas, e inevitablemente voy a tener que dar algunas cifras, pero son cifras muy elocuentes en sí mismas: la tasa de analfabetismo general, promedio, era de 23%. Pero si tomamos la población rural, esa tasa de analfabetismo alcanzaba el 41% de la población en áreas rurales. Existían en el país, con una población de aproximadamente 6 millones de habitantes, casi un millón de analfabetos absolutos y más de un millón de semianalfabetos. Existían en aquel entonces unos 600 000 niños sin escuelas, y, en cambio, y paradójicamente, existían al mismo tiempo 10 000 maestros que no tenían trabajo. Solo el 55% de los niños en edad escolar estaba matriculado en las escuelas. Dicho en otras palabras: de cada 100 niños, 45 en edad escolar no se encontraban matriculados, es decir, no había cobertura para ellos en el sistema de enseñanza de la época, y el nivel de escolaridad medio en el país era de dos grados de enseñanza primaria.

Si echamos un vistazo a la situación de la salud, nos encontramos que existía 1 médico por cada 1 076 habitantes. En la Ciudad de La Habana, que solamente tenía el 22% de la población del país en la época, en cambio se concentraba el 61% de las camas de hospital disponibles.

Obviamente, en la Cuba de aquel entonces no existía virtualmente la medicina rural, y, según una encuesta, una interesante encuesta que hizo en 1957 la Agrupación Católica Universitaria -por lo tanto, se trata de una fuente bastante poco sospechosa de pretender extraer de esto consecuencias radicales- en el campo el 14% de los trabajadores padecían o habían padecido tuberculosis; el 13% padecía en ese momento fiebre tifoidea; el 36% tenía parasitismo intestinal, y el 31% de los trabajadores agrícolas padecía paludismo.

La mortalidad infantil -esa mortalidad infantil que hoy nos enorgullece por los niveles a que la hemos reducido, a niveles de países altamente desarrollados-, en la Cuba de enero de 1959 era superior a 60 por cada 1 000 nacidos vivos, y la esperanza de vida en aquel entonces no alcanzaba los 65 años de edad.

Esta misma encuesta de la Agrupación Católica revelaba que solo el 33% de las viviendas eran de mampostería y que en las zonas rurales el 78% de las viviendas eran los bohíos, bien conocidos, generalmente de piso de tierra y tabla de palma.

La situación de distribución del ingreso era la viva estampa de una sociedad con una profunda desigualdad. Quizás bastaría decir que el 30% de la población de menores ingresos, recibía solamente el 4% de los ingresos totales que se distribuían en el país. Y para no hacer, quizás, demasiado larga esta lista de calamidades, debo recordar que la seguridad social solamente alcanzaba al 53% de los trabajadores, en tanto que muchas de las entonces cajas de retiro, así llamadas, se encontraban desfalcadas, o absolutamente en bancarrota; y, finalmente, solo el 11% de los trabajadores rurales tomaba leche y el 4% comía carne.

Esta es, muy a grandes rasgos, la situación económico-social del país al triunfo de la Revolución. Es sobre esta economía pobre, subdesarrollada y dependiente que se va a ejercer, desde el primer instante, la política agresiva, en lo económico, del gobierno de Estados Unidos.

Esa política agresiva se ejerce desde el mismo Primero de Enero de 1959. Si bien no podríamos hablar todavía de un bloqueo, formalmente hablando, sí indudablemente podemos hablar ya de una política agresiva con manifestaciones muy claras: en primer lugar, la acogida que reciben en Estados Unidos los batistianos, culpables de atroces asesinatos, torturadores, ladrones de los fondos públicos, que son acogidos allí; ninguno de ellos es devuelto a Cuba, ni en ningún momento se devuelve a Cuba el dinero que se robaron de los fondos públicos. Solamente -y esta no fue la única fuente de enriquecimiento ilícito- las reservas monetarias cubanas al inicio de la dictadura de Batista eran algo superiores a 500 millones de dólares. Cuando cae el régimen de Batista se habían reducido a 84 millones; es decir, hubo más de 400 millones de dólares que se evaporaron, sencillamente.

Todos estos asesinos atroces, torturadores, fueron acogidos en territorio norteamericano; ese dinero pasó a bancos norteamericanos y de vuelta hacia Cuba nunca llegó absolutamente un solo centavo.

Hay, inmediatamente después, en febrero del año 1959, un segundo elemento muy claro: el entonces Banco Nacional de Cuba, presionado por el bajísimo nivel de las reservas monetarias, que representaban la garantía del peso cubano en aquel entonces, solicita en

Estados Unidos, lo que no fue más que un crédito modesto para las condiciones de la época; este crédito fue analizado nada menos que por el Consejo de Seguridad Nacional en Estados Unidos y denegado, lo cual contrastaba muy claramente con la fluida relación económica que hasta el mismo fin de la tiranía batistiana mantuvo el gobierno de Estados Unidos.

Podemos preguntarnos por qué, desde el mismo Primero de Enero de 1959, esta política de agresión económica contra un país pequeño, pobre, dependiente, cuya economía estaba afectada por dos años de guerra de liberación y, además, por el saqueo sistemático al que durante siete años la habían sometido los batistianos.

En ese momento no podía hablarse de socialismo en Cuba, era febrero de 1959; no existían relaciones diplomáticas con la Unión Soviética; no se había afectado todavía una sola propiedad norteamericana. Es decir, desde momento tan temprano, ya existía una política de agresión económica. Y esta reacción norteamericana creo que, evidentemente, no era más que la hostilidad contra una revolución popular que llegó al poder sin supeditación ni compromisos con el gobierno de Estados Unidos, que había derrotado las maniobras que ese mismo gobierno había intentado desarrollar en los meses finales de 1958 para hacer abortar el triunfo de la Revolución, que mostraba una dirección, un liderazgo, imposible de ser comprado o intimidado y, por último, que basaba en el pueblo su posición de defensa de la soberanía nacional.

Rogelio Polanco.- Osvaldo, en ese mismo año 1959 se produce un hecho importantísimo en la historia de la Revolución, y es, precisamente, algo que forma parte del programa de la Revolución, del programa del Moncada, y que era necesario para acabar con aquella situación económica y social, que tú muy bien has descrito: fue la reforma agraria, en el propio mes de mayo del año 1959, que concitó la hostilidad tremenda del gobierno norteamericano, y creo que sería importante abordar el momento histórico en que se produce la Ley de Reforma Agraria.

Osvaldo Martínez.- Indudablemente, la Ley de Reforma Agraria, del 17 de mayo de 1959, es un momento importantísimo en esa escalada de agresiones que ya se venían produciendo.

Quizás sería necesario, Polanco, caracterizar muy brevemente algunos rasgos de esa estructura agraria que, justamente, la Ley de Reforma Agraria enfrenta.

Habíamos dicho anteriormente que Estados Unidos poseía directamente, alrededor de 1 200 000 hectáreas de tierras cubanas, y existían latifundios norteamericanos de hasta 150 000 hectáreas de extensión. Al mismo tiempo, esa estructura agraria mostraba que el 64% de los agricultores no eran propietarios de las tierras que trabajaban, y buena parte de ellos debían pagar rentas; 200 000 familias campesinas no tenían tierras para cultivar, en cambio, permanecían ociosas cerca de 300 000 caballerías de tierra, algo así como 4 millones de hectáreas de tierras productivas. Y la situación de latifundio quizás la exprese claramente el hecho de que solo el 8% de los propietarios, grandes latifundistas, poseían más del 70% de las tierras.

La reforma agraria por sí misma no era una medida socialista, era una decisión de hondo contenido popular, de justicia social; era, incluso, algo que había estado plasmado ya en la Constitución de 1940, la proscripción del latifundio, pero, al mismo tiempo, era algo que

chocaba con los intereses norteamericanos. Hacer una reforma agraria en Cuba significaba, inevitablemente, afectar intereses norteamericanos.

La reacción norteamericana contra la Ley de Reforma Agraria tampoco puede decirse que fuera una reacción contra el socialismo, como posteriormente han tratado de argumentar, que el bloqueo económico se debió a la adopción por Cuba de la ideología socialista, del marxismo-leninismo, de su acercamiento a la Unión Soviética, etcétera, etcétera. En realidad, reaccionaron contra la reforma agraria por la pérdida de sus latifundios que eran, a la vez, pilares de la estructura agraria atrasada, de la pobreza, del desempleo y del desalojo en el campo cubano.

Para concluir rápidamente esta parte, nuestra Ley de Reforma Agraria estableció un límite máximo de 30 caballerías, unas 402 hectáreas, realmente una extensión bastante grande de tierra, e incluso en actividades como la ganadería, o la producción de azúcar o de arroz, que tuvieran rendimientos superiores al rendimiento promedio nacional, se les permitía conservar hasta 100 caballerías, es decir, más de 1 300 hectáreas de tierra.

Nuestra Ley de Reforma Agraria reconoció el derecho de indemnización y propuso un método muy lógico; ante una economía pobre y subdesarrollada, afectada por dos años de guerra y por el saqueo de los batistianos, el modo de compensación planteado fue la emisión de bonos de la reforma agraria, así llamados, que serían redimibles en 20 años y con un interés anual no mayor de un 4,5%. Aquí comienza -para concluir esta parte- un punto de enfrentamiento directo, cuando los norteamericanos empiezan a plantear el estribillo, en sucesivas notas diplomáticas, de que reclamaban una pronta, adecuada y efectiva compensación. Es decir, pedían exactamente lo imposible.

Rogelio Polanco.- Estados Unidos comienza el enfrentamiento ante acciones soberanas e independientes de Cuba; pero es que esto, desde el principio, fueron acciones violatorias del derecho internacional. ¿Es así, doctora Emilia Horta?

Emilia Horta.- Sí. Antes de avanzar un poco más en las sucesivas acciones que van formando parte de esta guerra económica que rápidamente se desató por Estados Unidos contra nuestro país, en relación con este primer momento de la Revolución Cubana, que Osvaldo ha esbozado, y estas primeras acciones que desde el Primero de Enero de 1959 comienzan a producirse por parte del gobierno de Estados Unidos, quisiera hacer un breve análisis desde el punto de vista del derecho internacional y del derecho interno, incluso, que constituyen, en definitiva, fuentes de derecho que vale la pena sean analizadas.

En primer lugar, quiero señalar que en fecha tan temprana como el 7 de enero del año 1959, el gobierno de Estados Unidos, al igual que la comunidad internacional, reconoció la legitimidad del Gobierno Revolucionario cubano, y este reconocimiento se hizo por las vías diplomáticas, las vías establecidas por el derecho internacional, lo cual significa que el gobierno de Estados Unidos reconoció que el gobierno cubano era un gobierno genuino, un gobierno que se había establecido conforme a derecho y, por tanto, tenía todos los legítimos derechos que tiene dado y refrendado por el derecho internacional.

Sin embargo, como se ha dicho también por Osvaldo, desde los primeros días, desde las primeras semanas, incluso antes de la primera Ley de Reforma Agraria, que se produce en mayo de 1959, se comienzan a producir toda una serie de acciones y de hechos que

vamos a ir analizando, y por tanto, esto me lleva a aseverar que, en definitiva, la guerra económica que desata Estados Unidos en estos primeros años, que después se va conformando y llega a constituir el bloqueo férreo que se ha aplicado durante estos 40 años, no constituyó realmente una respuesta al proceso de nacionalización que se produce con posterioridad en nuestro país. Es decir, no es la respuesta a la nacionalización de las propiedades de los norteamericanos en Cuba, lo cual, en definitiva, como vamos a ver, es un legítimo derecho; es decir, constituyó y se hizo bajo el legítimo derecho que le asistía, en este caso, al gobierno de Cuba.

Los diferentes gobiernos de Estados Unidos reiteran constantemente que sus acciones de embargo, tal y como ellos llaman al bloqueo, responden a las afectaciones que se les produjeron a las propiedades de los ciudadanos norteamericanos en Cuba. Sin embargo, repito, en este momento de los primeros años del triunfo de la Revolución, estas medidas no habían sido aplicadas, no se habían llevado a cabo.

Pienso que, tal y como dice -y si Olga me lo permite- la doctora Olga Miranda, en su libro Cuba/USA Nacionalizaciones y bloqueo, el bloqueo norteamericano contra Cuba queda establecido como castigo por haber osado, el pueblo de Cuba y su Gobierno Revolucionario, enfrentarse al más poderoso imperio del siglo XX. Y yo le agregaría, en definitiva, "por haber hecho uso de su legítimo derecho a determinar su sistema económico, político y social".

¿Por qué afirmo esto? Afirmo esto, porque una de las primeras acciones o medidas en el orden jurídico que realizara el Gobierno Revolucionario, ya en febrero de 1959, fue dictar o establecer la Ley Fundamental de la República, y esta Ley Fundamental fue la que estableció los lineamientos básicos de un nuevo régimen político, económico y social, necesario para nuestro país, además en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, para dar un viraje a esta situación dramática que el mismo Osvaldo ha descrito en esta mesa. Es decir, era necesario conformar las bases económicas, las bases sociales y, en definitiva, el sistema político que permitiera el desarrollo de nuestro país, lo cual era un compromiso del Gobierno Revolucionario.

Es decir que, haciendo uso o basado en el ejercicio del derecho natural a la autodeterminación, que es un principio básico del derecho internacional, el llamado *ius cogens*, incluso consagrado en la Carta de las Naciones Unidas que, como todos conocemos, se firmó en 1945 en San Francisco, se establece en esta Ley Fundamental este derecho a establecer un sistema político, económico y social determinado.

En cuanto a la legitimidad de establecer en esta Ley Fundamental de 1959 estos lineamientos básicos de un nuevo sistema, hay que señalar que en el Artículo I de la Carta de las Naciones Unidas, que aquí tenemos -como les decía, firmada en el año 1945, donde, incluso, Estados Unidos es uno de los primeros países firmantes de esta Carta-, cuando se definen cuáles son los propósitos de las Naciones Unidas -que es la organización internacional que surge de la Carta de las Naciones Unidas-, se dice "fomentar entre las naciones relaciones de amistad, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos".

Posteriormente, en la propia Carta, en el Artículo II, cuando se definen cuáles son los principios que deben regir para la comunidad y para los miembros de las Naciones Unidas -en este caso también para Estados Unidos-, se plantea que los miembros, en sus

relaciones internacionales, es decir, en sus relaciones entre los Estados, "se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas".

Así que tenemos -pienso yo- que, desde las primeras acciones para bloquear a la Revolución Cubana, el gobierno de Estados Unidos ha violado el derecho internacional y ha violado, por tanto, la Carta de las Naciones Unidas que consagra estos principios del derecho internacional.

Quería destacar algo más, ya desde el punto de vista del derecho interno. Como les decía, la Ley Fundamental de 1959 no era una ley socialista, ni una ley comunista; incluso retoma muchos de los principios fundamentales de la Constitución de 1940, Constitución progresista en su momento y que existía entonces en nuestro país. En particular, toma el Artículo 24 de la Constitución de 1940 que forma parte de la Ley Fundamental de 1959, y en este Artículo 24 se respeta el principio o la concepción tradicional de la propiedad privada y solo se permite -y expresamente lo dice- la confiscación, en casos excepcionales, porque sobre todo en los últimos tiempos, por los gobiernos de Estados Unidos y, en definitiva nuestros enemigos, se usa mucho el término de la confiscación para plantear la ilegitimidad del proceso de nacionalización en Cuba; y, sin embargo, este Artículo 24, que le sirve después de fundamento a todo el proceso de nacionalización, expresamente dice que "la confiscación se aplicaría solamente en casos excepcionales", es decir, la confiscación, que no lleva indemnización.

¿Cuáles son estos casos? Los casos de los bienes del tirano, de los colaboradores, de los delincuentes, es decir, los que habían cometido delitos contra la Hacienda Pública, delitos económicos, delitos contrarrevolucionarios; o sea, solamente en esos casos se planteaba la aplicación de la confiscación.

Es por eso que el Artículo 24 de esta Ley Fundamental dice: "Ninguna otra persona natural o jurídica podrá ser privada de su propiedad si no es por autoridad competente, por causa de utilidad pública o de interés social o nacional", lo cual siempre llevaría la indemnización. Además, que la declaración de causa de utilidad pública o social o nacional tiene que realizarse -para que se produzca esta expropiación por utilidad pública- conforme a derecho, por una autoridad competente. Sistema este que mantenemos todavía en nuestro sistema jurídico.

Aun así, además de que -repito- nuestro derecho interno en este momento tiene estas características, se respeta de esta manera la propiedad, no ha habido una agresión -como tratan de plantear- contra la propiedad de ningún país, ni siquiera de Estados Unidos, y que estábamos haciendo uso de este derecho que nos da la Carta de las Naciones Unidas, quiero terminar esta parte señalando que ya en el año 1952 -y fíjense que estamos hablando de 1959-, en el VII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se había adoptado una Resolución especial que expresaba -y cito textualmente-: "El derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a explotarlos también libremente, es un imprescriptible derecho soberano y responde a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

También dice: "Ningún Estado puede fomentar y aplicar medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que se subordine al

ejercicio de sus derechos soberanos y obtener ventajas, puesto que todo Estado tiene el derecho inalienable de elegir su sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia alguna."

Por tanto, aquí vemos que Cuba, desde que instaura su sistema político, económico y social, lo hace apegado a los principios y normas del derecho internacional público y, en cambio, Estados Unidos, desde los primeros años, desde el año 1959, se rebela al derecho internacional público.

Rogelio Polanco.- Precisamente, Emilia, a propósito de esto que hablabas de la participación en las Naciones Unidas y de cómo los principios de la Carta recogen este derecho, Cuba utiliza las propias Naciones Unidas, desde el inicio de la Revolución, para expresar esos derechos internacionales recogidos en la Carta, y en el año 1960 se produce una intervención importantísima, una intervención histórica, que muchos recordarán y algunos hemos leído en libros y ahora vamos a tener la oportunidad de ver un fragmento en un video, es una intervención de nuestro Comandante en Jefe Fidel Castro, el 26 de septiembre de 1960, precisamente en el Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, donde Cuba defiende, una vez más, su derecho a establecer ese sistema político-social que queremos y, además, a denunciar la agresión de Estados Unidos a nuestro país. Vamos a ver este video.

Cmdte.- *¿Cuál era la alternativa del Gobierno Revolucionario, traicionar al pueblo? Desde luego que para el señor Presidente de Estados Unidos lo que nosotros hemos hecho por nuestro pueblo es traición a nuestro pueblo; y no lo sería, con toda seguridad, si en vez de ser nosotros leales a nuestro pueblo hubiésemos sido leales a los grandes monopolios norteamericanos que explotaban la economía de nuestro país.*

Al menos quede constancia de las "maravillas" que encontró la Revolución al llegar al poder, que son, ni más ni menos que las "maravillas" del imperialismo, que son ni más ni menos que las "maravillas" del mundo libre, para nosotros los países colonizados.

Rogelio Polanco.- Precisamente una de esas "maravillas" era el problema de la tierra en Cuba en aquellos años, que ya ha abordado Osvaldo; pero quisiéramos abordar el tema de la reforma agraria desde su aspecto jurídico, porque a partir de ese momento se crean principios que después son, de alguna manera, utilizados para el proceso de nacionalizaciones que se produjo posteriormente.

¿La doctora Olga Miranda podría referirse a este aspecto?

Olga Miranda.- Yo quisiera hacer primero una distinción entre confiscación y nacionalización, no solamente por lo que dijo Emilia de que se ha tergiversado nuestro proceso, sino porque son dos instituciones completamente distintas. Incluso la Revolución Cubana comienza el proceso de reivindicación de sus riquezas mediante los actos de confiscación a las propiedades del tirano y sus secuaces.

Fíjense que en enero del año 1959, empezamos a actuar en ese sentido, y solamente en mayo, cinco meses después, fue que aplicamos la primera medida de nacionalización, que es la Ley de Reforma Agraria.

La confiscación es la consecuencia de un delito. Todos esos señores eran delincuentes y, por lo tanto, se les confiscaron sus bienes.

La nacionalización es una medida económico-social, y por tanto, lleva aparejada una compensación. El confiscado no lleva ninguna indemnización; el nacionalizado sí lleva una indemnización o una compensación -y voy a decir una palabra ahora que quisiera que se retuviera en nuestro pensamiento- apropiada, según las leyes y circunstancias del país nacionalizador. Ese principio es una norma consuetudinaria del derecho internacional, y no el que alega Estados Unidos, precisamente en una nota que se refiere a la promulgación de la Ley de Reforma Agraria.

En esta nota que voy a leer, simplemente dice Estados Unidos, en junio de 1959, que: "Reconocemos el derecho del pueblo de Cuba a nacionalizar su propiedad" -ese es un derecho incuestionable, no lo podían cuestionar-; "pero nosotros exigimos que esa expropiación sea pagada, justa, pronta, adecuada y efectiva." Eso es lo que ellos llaman los estándares internacionales; sin embargo, es el estándar de ellos y de los antiguos estados colonialistas.

Los estándares internacionales actuales, que están vinculados en el derecho de "autodeterminación económica" reconocida por las Naciones Unidas desde la Resolución 626 del año 1952, que mencionó Emilia, ratificado por la Resolución 1803 de 1962, y la Declaración de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados de 1974, lo que dice es que la compensación es "apropiada", conforme a la ley del Estado nacionalizador. Por lo tanto, no hay razón para estar pidiendo el justo, pronto y efectivo pago; pero, además, se niegan ellos mismos al decirnos eso, cuando desde el año 1949 tienen una ley que reconoce el procedimiento de pago aplazado, que es lo que se usa en el mundo, porque nadie puede hipotecar un país que emerge de una Revolución a pagar unas deudas que no contrajo, y que fueron la carga de su pueblo.

Como decía Emilia, aún en 1959 no están aprobadas estas resoluciones posteriores de las Naciones Unidas, no hay en ese momento ninguna norma internacional que diga que el Estado tiene que compensar la propiedad nacionalizada. No hay una norma internacional en ese momento. Esas normas vienen posterior a la Revolución, es decir, posterior a 1959 y 1960.

Ese derecho de la compensación apropiada -según las posibilidades del Estado nacionalizador, que no pueden poner en crisis la supervivencia de ese Estado- es un principio que se reconoce primeramente en el derecho latinoamericano y después se acoge por el derecho internacional.

Vamos ahora a la pregunta que tú me hiciste; pero quería hacer esta pequeña aclaración. La Ley de Reforma Agraria reconoce los elementos que van a estar presentes en las leyes de nacionalización posteriores. ¿Cuáles son? Primero, establece que es una ley constitucional, elemento muy importante, porque quiero recordar que los señores norteamericanos cuando se aplica la Ley de Reforma Agraria la apelaron al Tribunal de Garantías Constitucionales, y fue rechazada porque la Ley de Reforma Agraria es una ley constitucional, y lo dice la propia ley, sabiamente, por lo tanto no procedía ningún recurso. La Ley de Reforma Agraria, en su Artículo 29, establece el mecanismo de pago, o sea, reconoce lo que hemos llamado, y lo llama ella, el derecho constitucional de los

propietarios a recibir indemnización. Es decir que la indemnización se considera para Cuba en ese momento, en la Ley de Reforma Agraria, como un derecho constitucional. Osvaldo se refirió a cómo fue el proceso en el sentido de la emisión de los bonos -no me voy a referir a eso-, en una forma generosa; yo he dicho alguna vez que fue más generosa que la que hicieron los norteamericanos, el general Mac Arthur, en Filipinas, que dispuso un 2% de interés; nosotros le pusimos un 4,5% de interés y además un período de gracia para no pagar impuestos sobre la renta, 10 años. Es decir que eran una serie de beneficios que tenía esta ley, que es una ley realmente impecable, como todas las leyes nuestras; no es porque yo sea abogada, pero esta es una ley impecable, igual que las de las nacionalizaciones posteriores.

En esta Ley de Reforma Agraria, además del principio de indemnización intrínseco a las nacionalizaciones, está el principio de la aplicación mediante un proceso legal de expropiación forzosa; es decir, aquí no llega cualquiera y dice: "Yo te nacionalizo." No, hay una ley basada en la Constitución, en el Artículo 24, de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que tiene un procedimiento.

Emilia se refirió a ese Artículo 24. Ese artículo 24 existía, pero existía en el cajón de los recuerdos, porque eso era prácticamente lo que era la Constitución del 40, porque no se dictó la Ley Complementaria; precisamente la Ley de Reforma Agraria viene siendo la ley complementaria en relación con la nacionalización de la tierra.

El otro elemento que está presente aquí, y va a estar presente posteriormente, es lo que consideramos nosotros como la causa de utilidad pública.

Las nacionalizaciones cubanas, la agraria y las posteriores, son por causa de utilidad pública, para beneficio popular, no son para beneficio privado, y eso es otro de los elementos que el derecho internacional exige para tener un reconocimiento de una justa, legal y legítima nacionalización.

El otro elemento que tiene propósito público es la no discriminación. La Ley nuestra de Reforma Agraria no discrimina, es decir, lo mismo se aplica al nacional cubano como al extranjero, o sea, norteamericanos, españoles, canadienses, los que tuvieran propiedades en Cuba; o sea, que no es una ley discriminatoria y, por lo tanto, no agrede a nadie, sino simplemente es defensa de sus riquezas.

Estos elementos me parece que es importante tenerlos en cuenta porque van a regir todo el proceso de nacionalización en Cuba, que empieza en 1959 y continúa en 1960.

Rogelio Polanco.- Y hablamos de esto, precisamente, porque son argumentos utilizados por Estados Unidos después, para supuestamente fundamentar la agresión y plantear el bloqueo a nuestro país, cuando ya, como hemos visto aquí, han estado todas estas leyes y la Ley de Reforma Agraria apegadas a derecho nacional, constitucional, y, además, al derecho internacional.

Pero tenemos un protagonista excepcional de aquellos años de la Ley de Reforma Agraria, que es el compañero Alfredo Menéndez, quien era administrador general de ingenios, lo que se llamó después la Empresa Consolidada del Azúcar, quien quisiéramos que hablara en estos momentos sobre algunas de sus anécdotas de aquel proceso de la Ley de Reforma Agraria, del proceso de nacionalización de la tierra en nuestro país.

Alfredo Menéndez.- Me tocó en aquel momento trabajar en el INRA, aunque antes había trabajado en el Instituto del Azúcar, y tratar con los hacendados precisamente. Cuando se promulga la Ley de Reforma Agraria, se decide aplazar su aplicación en las áreas cañeras, aplicarla en las áreas ganaderas y en otras áreas y dejar la aplicación de la Ley de Reforma Agraria en las áreas cañeras por lo menos un año más, precisamente para amortiguar el golpe, la presión que estaba viniendo, para dejar un año más y preparar condiciones.

Eso trajo como consecuencia que se designó una comisión en el INRA para discutir con los hacendados y los colonos la aplicación de la ley, y yo participaba en esa comisión, tenía que ver con todas esas discusiones con los hacendados y los colonos.

Una de las cosas que pasó estuvo relacionada con un individuo, que era presidente de una compañía de esas que decían que tenían 10 000 caballerías, pero eran muchas más, de la subsidiaria del monopolio del refino norteamericano, que era nada menos que dueña de los antiguos centrales Jaronú y Cunagua, y aparecía con 10 000 caballerías de tierra. Cuando él presenta la documentación, que me la presentó a mí personalmente, para que se le aplique la Ley de Reforma Agraria, yo veo un resumen que tenía y le digo: "Pero ven acá, esto aparece aquí con 20 000 caballerías", y dice: "Sí, sí, nosotros tenemos 20 000 caballerías en el norte de Camagüey." Digo: "¿Cómo es eso?", sin discutir con él, y dice: "No, porque cayo Coco, cayo Romano, todos esos cayos que están en el norte de Camagüey son de nosotros también", es decir que se adjudicaban toda esa cayería. Por lo tanto, en vez de 10 000 que aparecían en todos los registros y en todas las estadísticas, tenían 20 000 caballerías.

Ese mismo individuo vino posteriormente a verme porque dice que le estaban usurpando los montes -no se le había aplicado la Ley de Reforma Agraria todavía- en la zona de Cunagua, y como consecuencia de ello se hace el prepotente y vino a amenazarme con que de allí iba a salir a ver al Embajador norteamericano y a la embajada. Tuve unas palabras con él bastante violentas y demás, pero él salió de allí que por poco ni recoge el maletín para irse.

Esa es una de las cosas que me acuerdo. La otra fue la actitud de la burguesía cubana en ese momento. Por ejemplo, un hacendado, el cual estaba quebrado totalmente, y también fue a que el INRA le comprara el ingenio. Yo tuve que discutir con él, hablar con él, y no se decidió comprarle el ingenio. En la entrevista en que yo le notifico que no se le va a comprar el central -yo lo conocí personalmente-, él me dice: "Bueno, Alfredo, yo sé que me van a quitar el ingenio y me van a quitar la tierra, pero yo me voy ahora para Miami, me voy a pasar unas vacaciones allí, tres meses, porque, en definitiva, a mí me quitan un ingenio y 1 000 caballerías de tierra, pero, ¿tú crees que los americanos se van a dejar quitar aquí todos los ingenios, se van a dejar quitar los ferrocarriles y los bancos? Aquí entran los marines, Alfredo; dentro de tres meses estoy yo aquí otra vez para recuperar lo mío." Esa fue la mentalidad de esa gente, que son los que hoy están, parte de ellos, en la mafia de Miami, que se fueron a pasar unas vacaciones de tres meses y se les han convertido en 40 años.

Rogelio Polanco.- Muchísimas gracias, Alfredo, por esta anécdota histórica y por haber sido participante activo de aquel momento en que se produjo la nacionalización de la tierra y el proceso de la reforma agraria. Además, van a seguir allá esperando, de vacaciones, porque nuestra Revolución se mantiene firme.

Hay otro hecho histórico importantísimo, que ocurre después del año 1959, que es la negativa de las refinerías a la refinación del petróleo soviético, un hecho histórico importante, y, además, comienza también la agresión en nuestra principal industria, o sea, en la industria azucarera, con la reducción y el corte posterior de la cuota azucarera. Estos dos elementos históricos, estas dos acciones por parte del gobierno norteamericano, ¿cómo podrían ser interpretadas al cabo de estos años, Alejandro?

Alejandro Aguilar.- En primer lugar, las acciones de amenaza, de coerción económica y de agresión contra los principales objetivos económicos de nuestro país, comenzaron prácticamente desde el principio del mes de enero. Así, por ejemplo, tenemos que la primera referencia a la posibilidad de supresión de la cuota azucarera, se hace en fecha tan temprana como en enero 21 de 1959, donde el representante Wayne Hays amenaza no solamente con determinadas sanciones económicas, sino también, con el envío de tropas y la reducción de la cuota azucarera.

Posteriormente, el 24 de junio, es decir, prácticamente una semana después de la reforma agraria, el Departamento de Estado decide tomar una posición firme contra la reforma agraria, y se valora, en una reunión que se sostiene allí, la supresión de la cuota azucarera.

Ahí hay una declaración muy importante del secretario de Estado Christian Herter, que califica estas acciones como medidas de guerra económica. Yo creo que esto es muy significativo porque, precisamente, es un reconocimiento y da una caracterización del tipo de acción que se estaba llevando a cabo contra nuestro país. Cuba también, por ejemplo, exportaba, adicionalmente a la cuota azucarera de Estados Unidos, a otros países: una exportación que se hizo en octubre de 1959 a la Unión Soviética, ya fue también un pretexto para manejar la posibilidad de la rebaja de la cuota.

Varios congresistas se reunieron también en mayo de 1960, y el senador George Smathers planteó, dentro de la discusión de la ley azucarera, una disminución del 10% de la cuota a Cuba, unas 312 000 toneladas, que se distribuirían tanto entre los productores internos como entre otros exportadores azucareros.

Junto con esto está la situación de la presión también del suministro de petróleo; las casas matrices de las empresas refinadoras de petróleo en el país, que eran la Texaco, la Esso y la Shell, con el objetivo de paralizar el país, empezaron a disminuir los suministros de petróleo, y, además de eso, también se negaron a procesar el petróleo que había adquirido el país, precisamente de otras fuentes, incluso más baratas, para procesarlo en estas refinerías, violando con ello el Artículo 44 de la Ley de Minerales y Combustibles, que estaba vigente desde el 9 de mayo de 1938, y que obligaba a procesar el petróleo suministrado por el Estado, y precisamente es lo que da lugar a que se tenga que tomar la decisión de intervenir la empresa Texaco y posteriormente la Esso y la Shell en el mismo mes de junio, el día 28.

Conjuntamente con esto también hay otras medidas desestabilizadoras, como, por ejemplo, el retirar los inspectores aduanales estadounidenses que verificaban aquí las exportaciones de frutas y vegetales y la reducción, incluso, de los viajes que hacían empresas transportistas de Estados Unidos, que realizaban regularmente dos viajes semanalmente y empezaron a prolongarlos una vez cada 15 días, de forma tal de crear dificultades en el suministro de mercancías.

Todos estos aspectos condicionaban el objetivo de buscar el colapso de la economía cubana. Ya incluso el 27 de junio de 1960, la Comisión Agraria de la Cámara hace una propuesta de enmienda a la ley azucarera para otorgar poderes adicionales al Presidente de Estados Unidos para que revise precisamente el problema de la cuota azucarera, y el 3 de julio es aprobado esto por el Senado, de forma tal que el 6 de julio de 1960 se da a conocer la proclama presidencial en la cual Eisenhower reduce en 700 000 toneladas la cuota azucarera cubana, correspondientes a la cuota que estaba prevista para 1960, y que constituía aproximadamente un 95% de la parte que quedaba pendiente de exportación desde Cuba.

Esta es la situación que se presenta en el caso de estas medidas y que dan lugar también a otras medidas por parte del gobierno cubano.

Rogelio Polanco.- Y entre esas medidas estuvo el proceso de nacionalización, en el propio año 1960, muy importante en la historia revolucionaria.

Doctora Olga, ¿podríamos abordar este período histórico del año 1960, en que se produce el proceso de nacionalización?

Olga Miranda.- Después de la reforma agraria de 1959 no hay ninguna acción por parte nuestra de nacionalización, sí hay procesos de intervención, porque se producen lockout, los empresarios abandonan, no traen piezas de repuestos; pero eso es un proceso de intervención, que es otra forma, es decir, es una cosa temporal; la intervención es temporalmente, para salvar la empresa, no dejar en la miseria a los trabajadores, esas son medidas de esta naturaleza que después van a desembocar, quizás en una confiscación, cuando se siguió profundizando en la procedencia de los capitales de estos señores, o en un proceso de nacionalización.

Así, siguiendo esta misma línea, el 6 de julio de 1960, se dicta la Ley 851. Esta ley es la que tiene como finalidad hacer el marco de referencia para las nacionalizaciones de las principales propiedades norteamericanas. Como habíamos dicho anteriormente, se basa en el Artículo 24 de la Constitución, que señala el proceso de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y que una ley posterior tenía que determinar. Esta ley posterior para este caso es esta. En este caso se dice que "mediante Resolución Conjunta del Presidente de la República y del Primer Ministro" -era la forma de gobierno que teníamos en ese momento-, ellos dos deciden mediante una resolución cuándo se aplica una medida de nacionalización a una propiedad norteamericana.

Siguiendo el mismo orden, también se establece aquí que nosotros vamos a establecer un mecanismo de compensación, y el mecanismo de compensación está referido al pago, utilizando el elemento azúcar. También Osvaldo trató algo de esto, pero me parece que tengo que precisar un poquito nada más, porque el azúcar es un elemento que utiliza nuestro país, otros utilizan el petróleo, otros utilizan otros productos básicos que tengan, o los que más tengan, para poder pagar las indemnizaciones, a través de acuerdos de tipo global o de tipo parcial.

Esta ley estableció que los bienes de propiedad norteamericanos serían tasados, es decir, había una tasación del valor de esos bienes, y se pagarían con unos bonos de la República de Cuba, que se pagarían a través de un fondo que se crearía en el Banco Nacional de Cuba, que se alimentaba con el 25% del exceso de azúcar comprada, sobre

3 millones de toneladas largas y sobre 5,75 centavos la libra. Además, estos bonos ganaban el 2%; la Ley de Reforma Agraria dispuso el 4,5%, aquí se estableció el 2%, y también se estableció que estos bonos se redimirían en 30 años. Hasta aquí la ley.

Tienen que pasar 30 días para que el 6 de agosto de 1960, se dicte la Resolución Conjunta No.1, que dispone la nacionalización de 26 entidades norteamericanas. ¿Quién encabeza la lista?, por supuesto, la Compañía Cubana de Electricidad, y después la Compañía Cubana de Teléfonos, es decir, los dos pulpos; posteriormente siguen las tres refinerías: la Esso, la Texaco y la Sinclair, y 20 centrales azucareros, es decir, los emporios azucareros. Estas son las 26 empresas que se nacionalizan en ese momento. El procedimiento de pago y compensación es el de la Ley 851, porque esta Resolución se basa precisamente en el mandato que le da al Presidente y al Primer Ministro la Ley 851. Después, más adelante, se aprueba la Resolución No.2, que establece la nacionalización de los tres bancos que tenían negocios en Cuba, que son, si mal no recuerdo: Chase Manhattan Bank, City Bank of Boston y el City Bank de Nueva York, porque hay dos cuyos nombres se parecen, si quieres te lo digo más adelante. Se dicta después la Resolución No.3, que nacionaliza ciento sesenta y tanto, lo que quedaba de las propiedades norteamericanas.

Es decir que la Ley 851 tenemos que verla con sus tres resoluciones, realmente fueron más de tres, fueron cinco o seis, porque quedaba alguna empresa, pero las básicas son las tres primeras, del 6 de agosto, los tres bancos y después las ciento y pico posteriores, todas ellas establecidas mediante un procedimiento de garantía constitucional de compensar debidamente. Para eso tenían ellos que comprar azúcar, ¿y qué hicieron ellos? Cortar la cuota azucarera. Es decir que ellos ex profeso, deliberadamente, impidieron a sus ciudadanos que se acogieran a este procedimiento de pago, perjudicándolos y arrastrándolos a su política injerencista contra Cuba, si no dichos ciudadanos hubieran seguido el mismo tratamiento que siguieron otros nacionales extranjeros, que sus países, con una política coherente y cuerda, negociaron con Cuba los convenios de indemnización.

Rogelio Polanco.- Creo que está muy bien explicada esta parte, que es importantísima, porque después aparece cuando la Ley Helms-Burton y en otros momentos importantes en este tema, por eso queremos explicarlo desde esta primera mesa redonda instructiva, para después abordarlo, por supuesto, en mesas posteriores.

Quedó claro este tema y vamos entonces a pasar a un testigo excepcional, Wayne Smith, que era en aquel momento funcionario de la entonces Embajada de Estados Unidos en Cuba.

Reinaldo Taladrid.- *Muchas gracias. Efectivamente tengo directamente desde Washington D.C. a alguien que en este momento que estamos hablando era funcionario de la Embajada de Estados Unidos en La Habana, me refiero al señor Wayne Smith. Señor Smith, bienvenido y muchas gracias por estar con nosotros esta tarde.*

Wayne Smith.- *Es un placer, Taladrid, estar con ustedes; pero déjeme subrayar que en aquel entonces fui un tercer secretario de muy bajo rango. No participé yo en ninguna decisión.*

Reinaldo Taladrid.- *¿Por qué Estados Unidos no negoció en términos económicos y financieros las nacionalizaciones con Cuba, como hicieron otros países que llegaron a acuerdo y resolvieron en términos financieros las nacionalizaciones?*

Wayne Smith.- *Bueno, Taladrid, voy a responder muy brevemente.*

Estados Unidos rechazó la primera oferta del Gobierno Revolucionario en 1959 con la reforma agraria, bonos a 20 años con un 4%, o algo así -he olvidado los detalles, pero más o menos era así-, y también la oferta por las propiedades nacionalizadas en 1960, más o menos lo mismo. Rechazó Estados Unidos esa oferta diciendo que no fue suficiente, no negociamos, no hablamos más del asunto por 16 años, y Estados Unidos, desde 1977, y en los últimos 23 años, no ha estado listo para moverse en el sentido de la normalización de las relaciones, y por eso no ha estado listo a negociar el asunto de las propiedades nacionalizadas, como han negociado todos los demás gobiernos.

Yo he dicho muchas veces públicamente, y puedo repetir aquí, que una gran parte de la responsabilidad por no tener un acuerdo sobre el asunto de compensación por esas propiedades es del gobierno de Estados Unidos, y, por supuesto, Cuba tiene sus reclamos contra Estados Unidos. -Quién sabe quién va a deber a quién!

Reinaldo Taladrid.- *Claro, lo que pasa que también hay quien dice que años después, con la Ley Helms-Burton, ya se vio claro que no se quería compensación, sino se quería recuperación de propiedades, ¿no?*

Wayne Smith.- *Bueno, mire, yo diría lo siguiente: Yo no soy abogado, pero me parece a mí que mientras dure la legislación Helms-Burton, es decir, mientras esté vigente la legislación Helms-Burton, no podemos negociar el asunto de las propiedades, de la compensación, porque la legislación Helms-Burton incluye a todas las propiedades cubano-americanas y es obvio que un gobierno no puede demandar compensación por las propiedades de los que no fueron sus ciudadanos en el momento de perder sus propiedades. La legislación Helms-Burton es violatoria del derecho internacional y no puede ser base de negociaciones. Debemos esperar; tal vez cuando sea anulada la legislación Helms-Burton, podamos pensar de nuevo en este asunto.*

Rogelio Polanco.- *Muchas gracias, Taladrid, y, doctora, ¿qué comentario le merece esta opinión de Wayne Smith?*

Olga Miranda.- *Bueno, Wayne trata de quedar bien con Dios y con el Diablo, ¿no?, no le es fácil.*

Creo que es importante una cuestión que él dijo, y es que el Estado cubano ofreció desde el primer momento negociar con Estados Unidos, y yo puedo asegurar que la posición de Estados Unidos fue todo lo contrario; es decir que Estados Unidos obstaculizó cualquier intento de negociación.

En 1960 -creo que es en febrero de 1960- hay una nota muy importante. Nosotros veníamos planteándole a Estados Unidos negociar el tema de las indemnizaciones por las nacionalizaciones. El gobierno de Estados Unidos responde a un reclamo que hace justamente el gobierno de Cuba, y es elemental que cuando usted está negociando tiene

que quedarse la situación statu quo, es decir, no pueden ser situaciones cambiantes sobre las cuales se está negociando.

¿Qué es lo que plantea el gobierno de Cuba en aquel momento en el intercambio aquel de notas para ir preparando la agenda de la negociación? Que el gobierno de Estados Unidos se tenía que comprometer a no adoptar ninguna medida que pudiera agravar o complicar la situación ya existente.

A esa nota, el gobierno de Estados Unidos contestó -no sé si la tenemos por ahí, es una nota del año 1960-: "El gobierno de Estados Unidos" -contestó Washington- "no puede aceptar las condiciones para negociar expresadas en la nota de Su Excelencia, al efecto de que no se tomarán medidas de carácter unilateral por parte del gobierno de Estados Unidos que puedan afectar a la economía cubana y la de su pueblo, ya sea por la rama legislativa o ejecutiva." O sea, ellos quieren seguir negociando, pero seguir dándonos; es decir, es la política del garrote, ¿no? Entonces, no querían negociar, nunca han querido negociar en pie de igualdad, porque se han negado a aceptar negociar de buena fe y en pie de igualdad, porque tienen que respetar al pueblo de Cuba. Eso es lo que no les pasa a ellos por su mente.

Esta es una cuestión que quería acotar a lo que he planteado, y otra cuestión muy breve, que en el año 1960 -y perdone que me desvié otra vez- no solamente se dictó la Ley 851, se dictaron otras leyes, la 890 que nacionalizó las propiedades cubanas y extranjeras no norteamericanas; después se dictó la 891 sobre la nacionalización de la banca, en general la banca cubana y otras bancas, salvo la norteamericana; la Ley de Reforma Urbana; en fin que hay todo un proceso en el año 1960 de nacionalización que comienza con la 851.

Alejandro Aguilar.- Doctora, una cuestión muy importante es que muchos de estos fueron también compensados; es decir, muchos nacionales también fueron compensados en la reforma urbana, en la propia reforma agraria.

Rogelio Polanco.- Sí, Alejandro, usted quería seguir en el uso de la palabra sobre el tema este de la compensación.

Alejandro Aguilar.- Sí, creo que es importante, sobre todo en el contexto actual de las reclamaciones que se plantean en la Helms-Burton, en que se plantea que Cuba no ha compensado a los nacionales estadounidenses.

La doctora Miranda señalaba muy acertadamente que los ciudadanos norteamericanos no han sido compensados precisamente por la intransigencia del gobierno de Estados Unidos de no aceptar las condiciones que se señalaban en las leyes cubanas, como así respetaron otros países, como fue el caso de Francia, Suiza, Gran Bretaña, Canadá y España, donde sus nacionales han sido compensados.

Creo que es importante señalar, porque es un aspecto que se maneja en la Helms-Burton y en la actualidad, que Cuba no tenía posibilidades de haber indemnizado a los nacionales estadounidenses, y creo que es importante examinar las condiciones y premisas de la ley cubana, y, precisamente a partir de ahí y el nivel de fundamentación de estas premisas, determinar si, efectivamente, se podía o no se podía haber

compensado, y debemos partir precisamente de los elementos básicos que constituyen esta ley.

En la ley se establecen no solamente los recursos para su indemnización, sino también los mecanismos y plazos acordes con las condiciones económicas reales existentes en el país.

Bueno, el compañero Osvaldo se refería precisamente a cuáles habían sido las condiciones de partida, en qué deplorable situación económica había quedado el país. El único medio posible de que disponía el país precisamente para enfrentar estas indemnizaciones estaba en su principal fondo exportable que era el azúcar, que además de las exportaciones que se hacían a Estados Unidos, se hacían también al mercado internacional; es decir, había una parte de esa azúcar que Cuba mandaba a ese mercado internacional, mercado con precios depauperados por el nivel de protección de la producción en Estados Unidos, y este es un factor al que después vamos a referirnos.

Ahora, por ejemplo, ¿qué es lo que se planteaba en la ley? Indemnizar con el 25% de los ingresos por las exportaciones adicionales a 3 millones de toneladas y a un precio mínimo de 5,75 centavos/libra.

¿Cuáles habían sido las cuotas asignadas a Cuba en años anteriores? Por ejemplo, de 1957 a 1960: 1957, 3,1; 1958, 3,4; 1959, 3,2, y en 1960, 3,1 millones de toneladas respectivamente; es decir que todos estos años la cuota asignada a Cuba estaba por encima incluso del nivel de partida planteado en la ley.

¿Cuáles habían sido los precios que habían estado prevaleciendo en años anteriores? En 1957, 5,75 centavos por libra, es decir, el mismo nivel que estaba planteado en la ley; en 1958, 5,77; en 1959, 5,74, y en el año 1960, donde se plantea la ley, se alcanza un precio incluso superior al precio que estaba solicitando Cuba de 5,75 centavos/libra.

Ahora, ¿cuáles eran las premisas que sustentaban esta formulación? La premisa es que todo el incremento de la demanda de Estados Unidos en azúcar fuera satisfecho con las exportaciones cubanas en cantidades adicionales a 3 millones de toneladas. Esto puede parecer algo sin antecedentes, pero vamos a ver los antecedentes.

En 1948, precisamente se había autorizado en Estados Unidos que el 98,6% del incremento de la demanda de azúcar fuera satisfecho con exportaciones cubanas.

En 1951 esto se planteaba en el 96%. Sí, efectivamente, en 1956 hubo una disminución, pero existía el antecedente desde el pasado siglo de que el aumento de la demanda en azúcar en Estados Unidos fuera cubierto por las exportaciones cubanas. Esto tenía, además, una posible ventaja para el consumidor estadounidense que sufre precisamente el efecto de la protección y tiene que pagar ese nivel de subsidio a la producción.

En años recientes el nivel de subsidio a la producción azucarera en Estados Unidos, tomando como referencia un año como 1995, por cada libra de azúcar tenía el consumidor estadounidense que pagar 18 centavos de subsidio, y esto significaba una erogación al consumidor norteamericano de 2 000 millones de dólares en ese año.

¿Qué sucede? El precio que ofertaba Cuba podía garantizar precisamente una modificación, tanto en los precios mundiales como en los precios internos, que beneficiaría al consumidor estadounidense.

Ahora, veamos cómo fue el comportamiento de los precios desde 1960 hasta la fecha. Salvo los años 1961 y 1962, que el precio del azúcar en el contrato No.14 de Nueva York, que era el precio que pagaba Estados Unidos a los exportadores azucareros que formaban parte de la cuota, fue de 5,49 y 5,69 centavos/libra, en el resto de los años los precios del azúcar en ese mercado fueron muy superiores a los que planteaba la ley cubana; de tal forma que si se hubieran aceptado las condiciones planteadas en la Ley 851, y solamente tomando en consideración los beneficios de esa ley, en 1981 ya el nivel acumulado en ese fondo para indemnizaciones que había mencionado la doctora Miranda, que estaba constituido por el 25% de los ingresos por las exportaciones adicionales de azúcar, hubiera alcanzado 1 547 millones de dólares.

Si bien es cierto que no hay un pronunciamiento oficial por parte de Cuba sobre el valor total de las reclamaciones por las nacionalizaciones, tomando solo como referencia la cifra que plantea Estados Unidos de 1 851 millones, cifra que habría que examinar ya con los elementos de la tasación real de esos activos, no el valor según los libros de contabilidad, lo que podría traer diferencias en los valores reclamados, estos prácticamente se hubieran pagado solamente con los ingresos derivados de la aplicación de la Ley 851; y esto es así porque, digamos, hasta el año 1981 los niveles importados daban margen a la compensación, pero ya había ganado en importancia el jarabe de maíz rico en fructuosa en la sustitución del consumo de azúcar, y que, por lo tanto, disminuyeron las importaciones azucareras.

Estos resultados dan muestra también de que en un período inferior al programado en la ley para la liquidación de las indemnizaciones, que fue hasta 1990, es decir, en 10 años anteriores, hubieran sido amortizadas las indemnizaciones a los ciudadanos estadounidenses que fueron afectadas sus propiedades por la nacionalización en Cuba, lo cual demuestra, además, la falsedad y carencia de fundamento de que no se hubieran podido pagar, o que Cuba le debe a Estados Unidos precisamente el valor de estas propiedades.

Creo que esto es un elemento a tomar en consideración de cómo se hubiera comportado esto a partir, precisamente, de que Estados Unidos hubiera aceptado la ley cubana y no aplicado el bloqueo. Los cálculos realizados se basan en las cifras oficiales que han sido tomadas sobre la base de la información de la Organización Internacional del Azúcar.

Rogelio Polanco.- Ahora, todo este proceso se hace en esos años manteniendo relaciones diplomáticas ambos países; o sea, año 1959 y 1960, Cuba y Estados Unidos mantienen relaciones diplomáticas, y en todo este proceso de nacionalizaciones y en todo lo que se ha explicado se mantienen estas relaciones diplomáticas; sin embargo, en enero del año 1961 se produce la ruptura por parte de Estados Unidos de las relaciones diplomáticas con Cuba.

Vamos a ver cómo fue visto este momento por el propio Wayne Smith que ahorita estuvo con nosotros en esta llamada telefónica, vamos nuevamente a conversar con él.

Reinaldo Taladrid.- Señor Smith, muchas gracias por estar nuevamente con nosotros.

Quiero precisamente tener su recuerdo de cómo fue aquel momento dentro de la Embajada de Estados Unidos. ¿Había unanimidad, estaba de acuerdo todo el mundo en continuar la política anterior de hostilidad, o pensaban que se podían salvar las relaciones con Cuba? ¿Cómo fue ese proceso dentro de la Embajada de Estados Unidos?

Wayne Smith.- Hubo un grupo en la Embajada, encabezado ese grupo por el embajador Bonzal, que tenía la idea de tener paciencia, mantener las relaciones, llegar con tiempo a un entendimiento con la Revolución Cubana, y otros, por supuesto, yo diría, más tradicionales -claro que fue en medio de la guerra fría- que insistían en que Cuba estuvo convirtiéndose en un aliado de la Unión Soviética y que debíamos adoptar una posición aún más dura.

Lo que llevó a la ruptura de relaciones fue el discurso de Fidel Castro el 2 de enero, en que él insistió en que la Embajada norteamericana se había convertido en un nido de espías, y que el gobierno cubano iba a insistir en que se redujera el número de personal, que se redujera el personal de la Embajada a 11 oficiales. Comunicándonos con el Departamento de Estado esa noche, habíamos llegado a una decisión de que si el gobierno cubano tenía deferencia con 11 diplomáticos, pues íbamos a dejar abiertas las puertas; pero si eran 11 oficiales en total, es decir, mensajeros y secretarios, pues íbamos a romper relaciones.

La respuesta de Relaciones Exteriores en la mañana siguiente fue la segunda: que 11 oficiales se refería a todos y rompimos relaciones diplomáticas el 3 de enero y salimos el 4 de enero.

Yo bien recuerdo que saliendo del aeropuerto de La Habana, yo me prometí estar con el primer grupo de diplomáticos norteamericanos a volver a Cuba, y 16 años después fui uno de los primeros en volver.

Reinaldo Taladrid.- Ahora, señor Smith, yo tengo entendido que desde el mismo año 1959 hasta el momento de la ruptura de relaciones ya habían sucedido bastantes cosas organizadas desde el propio gobierno en Washington, de acuerdo con los propios documentos desclasificados en los años recientes, como atentados, bombas, asesinatos, infiltraciones armadas; y también tengo entendido -de acuerdo con los propios documentos desclasificados en Estados Unidos- que había una estación de la CIA en esa embajada que era bastante activa, organizando grupos armados, situaciones de violencia, terrorismo, etcétera. ¿No le parece que esto ha influido en este proceso, en esta petición del gobierno cubano?

Wayne Smith.- Sí, sin la menor duda hubo esas actividades, no hay duda de eso. Ahora, es una cosa pública. El gobierno cubano sí había tomado ciertos pasos considerados por el Departamento de Estado, por el gobierno de Estados Unidos, contra sus intereses.

Pero, mire, yo diría lo siguiente: dadas las actitudes de las dos partes, una ruptura en aquel entonces fue más o menos inevitable.

Reinaldo Taladrid.- Señor Smith, ¿usted cree realmente que se puede poner al mismo nivel a un país pequeño como Cuba y a una potencia como Estados Unidos? Me refiero, por ejemplo, a que Cuba no estaba reclamando ninguna industria en Pennsylvania, ni

estaba reclamando cómo funcionaba la mafia en las elecciones de Illinois, o si Kennedy arregló con la mafia las primarias de West Virginia y las elecciones de Illinois; o sea, Cuba no se metía en esos temas realmente. ¿Usted cree que se puede poner en igualdad de condiciones a ambos países en aquel momento?

Wayne Smith.- *No pongo en igualdad, no pongo en igualdad, pero digo que los dos gobiernos tomaron decisiones y tomaron pasos llevando los dos países a una ruptura de relaciones diplomáticas.*

Mire, estábamos en medio de la guerra fría en esos años, y Estados Unidos tenía una obsesión por el peligro del comunismo en el hemisferio y todo eso; pues dado eso, y dado el hecho de que fue más o menos, a mi juicio, inevitable que Cuba empezara a tener una relación más estrecha con la Unión Soviética, los resultados no fueron una sorpresa.

Reinaldo Taladrid.- *Pero la historia a veces es curiosa, porque yo recuerdo que hace poco leí un editorial de la revista Time, del año 1959 -no había relaciones todavía con los soviéticos en ese momento-, que decía que la neutralidad de Fidel Castro era inaceptable. Entonces parece que antes aun de las relaciones con la Unión Soviética, un derecho soberano, ya había gente que no aceptaba lo que pasaba en Cuba, ¿no?*

Wayne Smith.- *No, sí, en absoluto. Recuerdas que Tabernilla y algunos de los batistianos fueron invitados a Washington y fueron entrevistados por el Comité de Seguridad en el Senado y todo eso. No, hubo una serie de personas en Estados Unidos que tenían una actitud de hostilidad hacia Cuba desde el principio; dado eso, dadas todas las circunstancias, todos los elementos en la ecuación, me parece muy dudoso que, especialmente en esos años de la guerra fría, pudiéramos haber tenido una relación muy amistosa y normal.*

Reinaldo Taladrid.- *Bueno, pues muchas gracias señor Smith por haber estado esta tarde con nosotros.*

Wayne Smith.-*Fue un placer, gracias.*

Reinaldo Taladrid.- *Y retornamos la señal al Estudio 11 de la Televisión Cubana.*

Rogelio Polanco.- *Gracias, Taladrid. Y, bueno, la obsesión de Estados Unidos se mantiene hoy en relación con Cuba, ¿no es así, doctora?*

Olga Miranda.- *Exactamente. Además, quiero decir una cosa: Durante todo el proceso de nacionalización, 1959 y 1960, Estados Unidos mantenía relaciones con Cuba, y un hecho importante: Estados Unidos reconoció, dentro de un plazo de 72 horas, al gobierno de Cuba, que es un tiempo récord; reconoció el gobierno y decidió mantener relaciones diplomáticas y consulares, en la situación de ese momento, y las continuó en 1959 y 1960.*

¿Qué sucede? Bueno, ya se ha dicho: Había más de 200 funcionarios en la Embajada norteamericana aquí que, precisamente, no se dedicaban a hacer diplomacia. Eso era público y la historia nuestra lo ha probado; no es solamente porque se han desclasificado los documentos, sino que la parte cubana ya lo conocía. Y el día 2 de enero se les dice que se reduzca el límite a 11, como estaba la nuestra en Washington.

La respuesta norteamericana —Wayne dice algo de eso— fue arrogante, fue desmedida, desproporcional. Dice: Me reduces, no puedo hacer espionaje, me voy. Y se fueron, ellos fueron los que rompieron relaciones.

El día 3 de enero de 1961, el canciller cubano Raúl Roa envió una nota, que me parece muy importante, al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, informándole de esta situación y esta nota dice lo siguiente: "El gobierno de Cuba adoptó anoche la decisión de solicitar del gobierno de Estados Unidos de Norteamérica que redujera el personal de su Embajada en La Habana a 11 personas, en proporción paritaria al número de funcionarios de la nuestra en Washington, dándole un término de 48 horas a los restantes para retirarse del país.

"El motivo determinante de esa decisión es que, según las pruebas que obran en poder del gobierno de Cuba, la mayor parte de ese personal está implicado en actividades delictivas, de espionaje, subversión y terrorismo."

Esa es la verdadera historia, saquen ustedes sus propias conclusiones, como diría Taladrid.

Rogelio Polanco.- Efectivamente, después vino lo que todos conocemos; o sea, pocos meses después la agresión de Girón que ocurrió en abril de 1961, que es una demostración de que ya se estaba preparando esta invasión a nuestro país.

¿Quiénes vinieron en esta invasión? ¿Cuáles eran estos mercenarios y qué hubiera pasado si esos invasores hubieran tomado el poder en Cuba?

Oswaldo Martínez.- No se trata, por supuesto, de hacer un relato de Playa Girón, no es el objetivo de la mesa redonda, sino el bloqueo. Pero tiene interés esto, porque en realidad estos mercenarios que cayeron prisioneros ingloriosamente en Playa Girón, son mercenarios que fueron, como bien sabemos, creados, armados, financiados y transportados por el gobierno de Estados Unidos con participación directa de la CIA. ¿Y quiénes eran estos hijos predilectos del gobierno de Estados Unidos? Bueno, pues eran, nada menos que 100 latifundistas que eran propietarios, hasta antes de la Ley de Reforma Agraria, de 16 322 caballerías de tierra, 24 grandes propietarios, 67 casatenientes, propietarios de cientos de casas, 112 grandes comerciantes, 194 ex militares de la tiranía batistiana, 35 magnates industriales, 179 acomodados y, además, 112 lumpen que venían también en esta camada.

¿Qué hubiera ocurrido de haber logrado el imposible triunfo esta gente? Pues fácilmente me sumaría a lo que decía la doctora, saque usted sus propias conclusiones.

Rogelio Polanco.- Muchas gracias.

Efectivamente, en el año 1962 se produce la instauración formal del bloqueo, o sea, todo esto que hemos analizado, en el año 1962 se da la orden ejecutiva en la cual se establece formalmente el bloqueo, lo que Estados Unidos llama embargo. Y vamos a hablar muy brevemente de esta diferencia.

¿Cómo fue esta orden ejecutiva, qué establecía, doctora?

Olga Miranda.- La orden ejecutiva ejecuta el mandato que el Presidente había recibido del Congreso de Estados Unidos, por la sección 620 a) de la Ley de Asistencia Extranjera, aprobada el 4 de septiembre de 1961. Esta sección le dice al Presidente: Usted aplique el embargo -embargo para ellos, o sea, el bloqueo-, cuando usted lo considere procedente. Estamos hablando de septiembre de 1961; sin embargo, no es hasta febrero de 1962, exactamente el día 7 de febrero de 1962, en que se aplica, se proclama el bloqueo total sobre el comercio con Cuba.

El fundamento que toma el presidente Kennedy, en ese momento, es la Octava Reunión de Consultas del Ministerio de Colonias de la OEA, que declaró que era incompatible con el Sistema Interamericano ser marxista-leninista, y, segundo, otro gran absurdo, que Cuba era parte de la campaña y la ofensiva subversiva chino-soviética. Esos son los dos fundamentos. Por tanto, tenemos aquí: la seguridad hemisférica y la seguridad nacional, los dos elementos.

El presidente Kennedy declara entonces que se prohíbe, a partir de las 12:01 del día 7 de febrero de 1962, todo comercio de importación de productos de origen cubano y ordena al Secretario del Tesoro que adopte las regulaciones que van a prohibir precisamente el uso del dólar, vamos a llamarle, cero dólar, para utilizar una palabra muy directa. Esto fue un proceso muy complicado y una regulación que demoró un año después en dictarse.

Por el otro capítulo, le dice al Departamento de Comercio, y es importante esto... Mientras que al Departamento del Tesoro le dice: Ejecuta, actúa; al de Comercio le dice: Continúa llevando a cabo las prohibiciones de toda exportación de Estados Unidos hacia Cuba. O sea, que ellos mismos reconocen que han venido aplicando todo un proceso de prohibiciones.

Esta orden ejecutiva, para ser muy concreta, se cae por su base con hechos posteriores, que deben ser analizados, por cuanto ya la Octava Resolución de la OEA no existe, en el año 1975 fue dejada sin efecto; y lo otro de las campañas subversivas chino-soviéticas no vale la pena comentarlo.

Rogelio Polanco.- Ahora, Emilia, ¿por qué este empecinamiento de llamarle embargo a algo que todos sabemos que es un bloqueo, que es una guerra económica contra nuestro país?

Emilia Horta.- Realmente pienso que es bueno que expliquemos una vez más -porque se ha explicado en varias ocasiones- por qué nosotros y la comunidad internacional decimos que -porque, como veremos, la comunidad internacional ha reconocido que todo este andamiaje contra Cuba de medidas económicas que ha establecido Estados Unidos no es nada más que un bloqueo- es un bloqueo y no es un embargo.

Es decir, este término de embargo -como ha dicho Olga- aparece en este decreto presidencial que establece ya formalmente el embargo hacia Cuba, o el bloqueo hacia Cuba. Es el término que ha utilizado Estados Unidos para edulcorar o para engañar, en definitiva, al pueblo norteamericano y a la comunidad internacional sobre la naturaleza de estas acciones y de este andamiaje que contra el pueblo de Cuba ha desarrollado; contra un país pequeño -como hemos dicho- y contra un país que no ha cometido delito ni está en guerra con Estados Unidos. Y esto es importante, esta palabra de guerra; es decir,

ellos hablan de embargo, cuando nosotros decimos que es bloqueo, y ellos hablan de embargo comercial, de embargo financiero, para disfrazar y engañar sobre lo que realmente están haciendo. O sea, Cuba solamente en este caso ha ejercido su soberanía a decidir libremente los destinos de la nación y no ha cometido ningún delito, ni hay una guerra, por lo menos declarada, con nuestro pueblo por parte de Estados Unidos.

¿Por qué, por tanto, decimos que se trata de un bloqueo ilegal y no de un embargo? Bueno, nuestro pueblo debe saber, y los juristas en particular saben, que el embargo es un concepto jurídico vinculado a la teoría general del proceso, es decir, a los procesos judiciales.

El embargo es una medida cautelar, una medida preventiva que se dispone por los tribunales cuando una de las partes de un litigio -digamos, por ejemplo, el acreedor de un deudor en una relación comercial- le pide al tribunal que embargue o retenga como medida cautelar, como medida preventiva, determinados bienes, o una cuenta bancaria, por ejemplo, de ese deudor, para garantizarse que ese deudor va a cumplir la obligación que le debe. El embargo -repito- es esto, es este término; ellos lo han utilizado de otra manera, pero es un concepto jurídico, es una institución jurídica aplicable en los procesos judiciales.

Sin embargo, ¿qué es un bloqueo? El bloqueo es encerrar, incomunicar, aislar del exterior, asfixiar, enclaustrar, aprisionar, asediar a un grupo de personas o a un país determinado con un fin político, para hacer rendir por hambre y enfermedades a ese sitiado.

Fíjense que ahora digo sitiado, porque es que el bloqueo es un término de guerra. Es decir, realmente esta política o esta manera de actuar, de tratar de bloquear, de aprisionar, de asfixiar, de encerrar para que no haya comunicación con el exterior a un país o a un grupo de personas determinado, está reconocido y se utiliza en tiempos de guerra y no en tiempos de paz.

Por tanto, está claro que no se corresponden con la doctrina ni con la práctica internacional estas acciones que hace Estados Unidos a las cuales le llaman embargo y que realmente es un bloqueo.

Rápidamente quiero decir que desde la Conferencia Naval de Londres de 1909 se aceptó como principio de derecho internacional que el bloqueo es un acto de guerra y que, por tanto, no se reconoce un bloqueo en situaciones de paz. Y que nosotros conozcamos, no hay una guerra declarada en estos términos por parte de Estados Unidos.

Finalmente, quiero decir que los propios Estados Unidos en el año 1916 responden a Francia sobre este tema, lo cual es muy interesante, y le dicen textualmente: "Los Estados Unidos no reconocen a ninguna potencia extranjera el derecho de poner obstáculos al ejercicio de los derechos comerciales de los países no interesados, recurriendo al bloqueo cuando no exista estado de guerra." Es decir que se están aquí contradiciendo con lo que hacen, y utilizan la definición de embargo -repito- para confundir, pero que nada tiene que ver con lo que está haciendo Estados Unidos, ni tampoco deberían bloquearnos, porque -repito- no estamos en guerra.

La comunidad internacional -como les decía- no se ha engañado sobre estos términos que han utilizado los gobiernos de Estados Unidos, porque en todas las resoluciones de las Naciones Unidas donde se ha condenado y se le ha exigido a Estados Unidos el levantamiento del bloqueo hacia Cuba, se utiliza el término de bloqueo.

Finalmente, no solo se trata de un bloqueo ilegal, sino que se trata de un delito, es decir, de un genocidio.

Solo aquí quiero recomendar a nuestros televidentes y radioyentes que utilicen o que den una lectura a la Proclama aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 13 de septiembre de 1999, donde se demostró, a la luz del derecho internacional y de las convenciones internacionales, por qué el bloqueo contra Cuba constituye el delito de genocidio, y, por tanto, es sancionado por el derecho internacional y por las normas internas de los Estados que son miembros de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948 y de la Convención —también de las Naciones Unidas— relativa a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, del 12 de agosto de 1948, de las cuales es miembro Estados Unidos y también Cuba.

Rogelio Polanco.- Muchísimas gracias, Emilia, y muchísimas gracias al panel por este tema que hoy hemos traído y por haber abordado desde diferentes aristas estos primeros años del bloqueo y de la guerra económica contra nuestro país, que como se ha demostrado en nuestra mesa, comenzó el propio Primero de Enero de 1959 con el triunfo mismo de la Revolución.